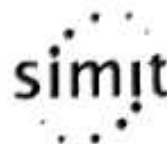


1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2011	05	08	15
DIA	05	08	15
10	06	10	16



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO
TIPO DE VIA	TIPO DE VIA	América
NÚMERO O NOMBRE	NÚMERO O NOMBRE	

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN

América

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO
		X	

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO	CAMION
TRACCION ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMOVIL	TRACTOCAMION
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATIMOTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE SEMIREM

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL	MUNICIPAL

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJERO	MIXTO	CARGA

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. TI. CE. PAS. PPE	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	CATEG
EXP.	VENC.
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	
DIRECCIÓN	
EDAD	TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
MUNICIPIO	

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE TTC	NÚMERO DE DOCUMENTO
63001000	1644182

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
X TI. CE. PAS. PPE	6 9 0 0 6 8 7 6	CARC ARTURO VILLEGAS GARCIA

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
HERNAN ALONSO HENAO MARTINEZ	233	América

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVIDAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO O FALSEDADE IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO)

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATRON	GRUPO NUMERO	CONSECUTIVO N°
DIRECCIÓN DEL PATO	PLACA GRUPO	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

obstaculizar la rampa discapacitados

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JORGE ENRIQUE GARCIA VELANCHA	18402032		

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

FIRMA DEL TESTIGO

HERNAN ALONSO HENAO MARTINEZ
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

C.C. No

C.C. No 18402032



Consultar Persona Natural Direcciones

Q. Filtro de Búsqueda

C.C. Ciudad Ciudadanía

85002876

Datos Básicos

Tipos Documentos	CEDULA CIUDADANIA	Número Documento	85002876
Nombre	DAVID ARTURO	Apellido	VILLACAS GARCIA
Estado de la persona en RUNT	ACTIVA	Código	30000284
Código Electrónico			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio	Departamento	Todora	Tipo Dirección	Estado Dirección	Última Registre
-----------	-----------	--------------	--------	----------------	------------------	-----------------

NUEVO BECUN NÚ 1 No 11 ARMENIA - QUINDIO

3-5550284

CASA

3

Para efectos de notificación de comparendos o multas, esta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Personas. Ley 1801 de 2016, artículo 107. Se debe tener en cuenta que la información en el RUNT 2.0 es la última registrada y no necesariamente la más reciente.



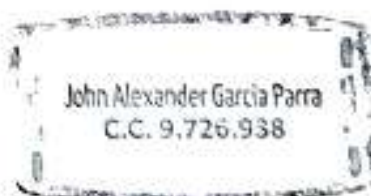
Secretaría de Tránsito



ST-PTM-HT-004517

Armenia, Quindío 31 de marzo de 2026

Señor
DAIRO ARTURO VILLEGAS GARCIA
NUEVO BERLIN M2 1 No. 11 (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3155510394
ARMENIA-QUINDIO.



Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte HERNAN HENAO MARTINEZ identificado con **placa 233**, realizó la orden de comparendo número 63001000000049720525 el día 30/03/2025 por la infracción C04.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas SLS64A** que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar trámites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decreto las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con esto puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior lo requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 789 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad

Cordialmente,



Sulmy Ocumpo Quintero
Inspector de Tránsito y Transporte

Proyecto/Elaboró: Valentina Domínguez Ciria - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Sulmy Ocumpo Quintero - Inspector de tránsito- Inspección de tránsito

NOTIFICACIÓN POR AVISO
VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 759 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT- 004517	31/03/2026	DAIRO ARTURO VILLEGAS GARCIA	NUEVO BERLIN MZ 1 No. 11	3155510394	630010000000 49720525- infracción C04	SLS64A

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (08) de abril de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (14) de abril del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damefines Chica / Abogada Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta